



Asunto **Aporte**
Remitente Bernardo Kojic <bernardokojic@gmail.com>
Destinatario consultapublica372@senasa.gov.ar
 <consultapublica372@senasa.gov.ar>
Fecha 16.08.2019 16:51

Buenas tardes

Con referencia a la consulta pública para habilitación de granjas
cumplon en aportar lo siguiente:

Art 2: Debería hablar de cantidades límites. (Por ej la UE fija 350
como límite el nro exento de normativa). El hecho de hablar de
autoconsumo, no da idea de cantidades y podría generar un
problema a futuro.

Art 3: No define lote de crianza en el caso de ponedoras.

Art 17 inciso "k": En el caso de habilitación de una granja
diferenciada, con producciones alternativas, no entiendo cuál es la
razón que deba ser el dueño el que pague por los análisis y no en el
caso de tradicionales con alta concentración de aves y
probablemente con mucho más riesgo.
Si en lugar de veterinario fuera el abogado de esas granjas diría que
es discriminatorio e inconstitucional.

Atentamente

Dr. Bernardo Kojic Rousseil
011-15-69166635